

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ESCRITURA No.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ACTIVIDADES DEPORTIVAS
NAUTICAS GIVILFE CIA. LTDA.

OTORGAN

SR. GINNO ALEXANDER VILEMA FREIRE Y OTROS



CUANTIA USD 700,00

M.D.M.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete de junio del año dos mil seis, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores CRISTHIAN ANDRES VILEMA FREIRE, de estado civil soltero, por sus propios derechos; GINNO ALEXANDER VILEMA FREIRE, de estado civil soltero, por sus propios derechos;

1 ANGEL RAMIRO VILEMA FREIRE, de estado civil soltero, por sus
2 propios derechos; y, ANGEL GILBERTO VILEMA GUERRERO, de
3 estado civil casado, por sus propios derechos, los comparecientes son
4 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Galápagos, de
5 tránsito por esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse
6 de conformidad con la Ley, a quienes de conocer doy fe y
7 me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de
8 la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
9 Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el
10 presente contrato de Constitución de La Compañía ACTIVIDADES
11 DEPORTIVAS NAUTICAS GIVILFE CÍA LTDA. Que mediante
12 este instrumento celebran los comparecientes, de acuerdo a las
13 siguientes estipulaciones y cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
14 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente
15 contrato, y por sus propios derechos las siguientes personas: UNO:
16 CRISTHIAN ANDRÉS VILEMA FREIRE, portador de la cédula de
17 ciudadanía número uno siete uno uno siete nueve cuatro, tres, dos
18 guión nueve; DOS: GINNO ALEXANDER VILEMA FREIRE, portador
19 de la cédula de ciudadanía número uno siete , uno, uno , siete, nueve,
20 cuatro, tres uno guión uno; TRES: ÁNGEL RAMIRO VILEMA FREIRE,
21 portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno siete
22 nueve cuatro tres ocho guión seis; CUATRO : ÁNGEL GILBERTO
23 VILEMA GUERRERO.-Los tres primeros de estado civil solteros y el
24 cuarto de estado civil casado. Todos los comparecientes son mayores
25 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Galápagos, y
26 plenamente capaces para contratar y obligarse.- CLAUSULA
27 SEGUNDA: CONTRATO DE COMPAÑÍA.- Los comparecientes
28 declaran la voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad
29 Limitada uniendo sus capitales, para emprender en operaciones
30 turísticas , comerciales y participar de las utilidades de la

1 sociedad; siguiendo esta Compañía las regulaciones de la Ley de
2 Compañías, Código Civil, Código de Comercio, y de los presentes
3 Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE
4 "ACTIVIDADES DEPORTIVAS NAUTICAS GIVILFE COMPAÑÍA
5 LIMITADA" CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
6 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
7 ARTICULO PRIMERO: Denominación, Nacionalidad y domicilio: La
8 Compañía se denominará "ACTIVIDADES DEPORTIVAS NAUTICAS
9 GIVILFE COMPAÑÍA LIMITADA", es una compañía limitada de
10 nacionalidad ecuatoriana, y estará sujeta a las leyes ecuatorianas; tendrá
11 su domicilio principal en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de
12 Pichincha, Ecuador pudiendo establecer sucursales o representaciones
13 tanto dentro del territorio nacional como en cualquier otro país, previa
14 resolución de la Junta General de Socios.- ARTICULO SEGUNDO.-
15 OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene por objeto dedicarse a las
16 siguientes actividades: UNO: Proporcionar servicios turísticos, tour
17 navegables, combinados transporte de pasajeros vía marítima o aérea,
18 realizar todo tipo de actividades deportivas permitidas por el Parque
19 Nacional Galápagos a nivel nacional e internacional, administración de
20 todo tipo de embarcaciones que tengan que ver con el turismo y la
21 ecología.- DOS: Podrá efectuar toda clase de actos civiles o de comercio
22 permitidos por las Leyes.- TRES: Para el cumplimiento de su objeto la
23 compañía podrá también dedicarse a la actividad relacionada con
24 negocios tales como compra, venta, importación, exportación de
25 equipos, enseres, maquinaria indispensable, todo lo que sea
26 indispensable para el cumplimiento de su final social.- CUATRO.-
27 representación mediante agencias, asociación con personas naturales
28 o jurídicas nacionales e internacionales que se dediquen a actividades
29 similares o complementarias con el objeto social con el fin de promover
30 el turismo y hacer conocer el país.- ARTICULO TERCERO.- ACTOS

1 CONTRATOS: Para cumplir con el objeto social de la Compañía podrá
2 realizar por cuenta propia y de terceros, toda clase de actos y contratos
3 permitidos por las leyes ecuatorianas siempre que se relacionen con su
4 objeto social.- ARTICULO CUATRO.- DURACION DE LA
5 COMPAÑÍA: La Compañía tendrá una duración de cincuenta años ,
6 a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
7 competente Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o
8 reducirse, incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente,
9 observando en cada caso, las disposiciones legales pertinentes y las
10 previstas en estos Estatutos.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y
11 PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El Capital
12 de la Compañía es de SETECIENTOS DOLARES AMERICANOS
13 dividido en setecientas participaciones de un dólar cada una
14 pagaderas en numerario y de acuerdo al siguiente cuadro de
15 integración de capital. La compañía entregara a cada socio un
16 certificado de aportación, en el que constara, necesariamente, su
17 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su
18 aporte le corresponde.- ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE
19 PARTICIPACIONES: Las participaciones de los socios son
20 transferibles, por acto entre vivos, en beneficio de uno u otros socios o de
21 terceros si se obtiene el consentimiento unánime del capital social.-
22 También se transmiten las participaciones sociales por herencia.-
23 ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL: El socio tiene
24 derecho a participar en los aumentos del capital social de la
25 Compañía, en proporción al número de participaciones, cuando así
26 lo declare expresamente en la Junta General que apruebe una
27 resolución de esta naturaleza.- La falta de pronunciamiento equivale
28 a la renuncia de su derecho a participar en este aumento de capital;
29 ARTICULO OCTAVO: DERECHOS DE VOTO.- CAPITULO
30 TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO

1 NOVENO.-Gobierno y Administración: La compañía será gobernada
2 por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente
3 Ejecutivo, el Gerente General y los Gerentes Funcionales.- CAPITULO
4 CUARTO: JUNTAS GENERALES.- ARTICULO DÉCIMO.-
5 INTEGRACIÓN.- El organismo supremo de la Compañía es la Junta
6 General, que estará integrada por los socios legalmente
7 convocados y reunidos.- Las decisiones de la Junta General obligarán
8 aun a los socios ausentes, salvo el derecho de impugnación
9 establecido por la Ley.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:
10 DIRECCIÓN.- La Junta General estará dirigida por el Presidente
11 Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General.- ARTICULO
12 DÉCIMO SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR: La convocatoria
13 deberá hacerse conocer por medio de comunicaciones escritas a
14 cada uno de los socios, en sus domicilios, con ocho días a la fecha
15 señalada por la Junta.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-
16 Representación: En caso de que uno de los socios no pueda concurrir
17 personalmente a una Junta General, podrá facultar a otra persona para
18 que lo represente; precisará para ello, de una carta para cada junta,
19 dirigida al Presidente Ejecutivo, a no ser de que el representante
20 ostente poder general legalmente conferido mediante Poder Notarial.-
21 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Junta General Ordinaria será
22 convocada por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo, por lo
23 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
24 la finalización del ejercicio económico.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-
25 Junta General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha,
26 mediante convocatoria hecha por el Presidente Ejecutivo, el Gerente
27 General o a petición del socio o socios que representen por lo menos
28 el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier
29 tiempo, al administrador la Convocatoria a Junta General de socios
30 para tratar asuntos que indique en su petición.- Si el administrador



1 rehusare a hacer la convocatoria o no la hiciese dentro del plazo de
2 quince días contados desde el recibo de la petición, podrán
3 recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha
4 convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Quórum para la primera
5 convocatoria: Junta General se considerará válidamente constituida
6 en primera convocatoria si los concurrentes a ella representan más
7 de la mitad del capital social.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-
8 Quórum para la segunda convocatoria: La Junta General se
9 considerará constituida, en segunda convocatoria, con el número de
10 socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva
11 convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Votación: Las
12 resoluciones de la Junta General, se tomarán con el cincuenta y uno
13 por ciento de votos del capital social, representado por los socios
14 presentes.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Excepción: Las
15 resoluciones de la Junta General, en los asuntos que alteren las
16 cláusulas del contrato, se tomarán con el ciento por ciento de votos del
17 capital social, representado por los socios presentes, en tanto no
18 contraríen a la Ley.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Junta Universal: Podrá
19 constituirse en Junta General, en cualquier tiempo o lugar del país,
20 para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa si está presente la
21 totalidad del capital social de la compañía y todos los socios,
22 previamente y por unanimidad, aceptar en constituirse en Junta
23 General y firmar el acta, bajo sanción de nulidad.- Son aplicables a
24 esta Junta las disposiciones constantes en los artículos once, trece y
25 dieciocho de estos estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
26 Forma de llevar las actas de la Junta General: Las actas de la Junta
27 General deberán ser llevadas en hojas móviles escritas a máquina en
28 el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua
29 y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.- ARTICULO
30 VIGÉSIMO SEGUNDO.- Atribuciones de la Junta General.- La Junta

1 General podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios
2 sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes, siempre que
3 estén puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.-
4 Sus atribuciones principales son las siguientes: a.- Designar y
5 remover las causas legales, Al Presidente Ejecutivo, al Gerente
6 General y a los Gerentes Funcionales, y fijar sus
7 remuneraciones.- b) Establecer las funciones administrativas de los
8 Gerentes Funcionales, Presidente Ejecutivo y Gerente General. c)
9 Designar ocasionalmente al Comisario, determinando sus
10 atribuciones; obligaciones y su respectiva remuneración.- d) Autorizar
11 al Gerente General para que nombre factores y otorgue poderes
12 generales.- e) Conocer y aprobar el informe del Gerente General y
13 Comisario, en el caso de que este último haya sido nombrado; f)
14 Conocer las faltas de los ejecutivos de la Compañía e imponer las
15 sanciones respectivas.- g) Dictar los reglamentos de los presentes
16 estatutos e interpretarlos.- h) resolver sobre la transferencia de
17 participaciones sociales estudiar y acordar la exclusión o ingreso de
18 nuevos socios.- i) Resolver y aprobar el reparto de utilidades.- j)
19 Conocer y aprobar anualmente los balances que presente el Gerente
20 General.- k) Aprobar la formación de fondos de reserva
21 especiales.- l) resolver sobre el aumento de capital, ampliación del
22 plazo de duración de la Compañía y cualquier modificación del contrato
23 social.- ll) En caso de disolución de la Compañía nombrar liquidador y
24 establecer el proceso de liquidación.- m) Acordar la creación de
25 sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en le extranjero.- n)
26 Acordar la participación de la Compañía en la Constitución de nuevas
27 sociedades, así como también, en la compra de derechos, acciones o
28 participaciones de otras compañías.- ñ) Autorizar al Gerente General
29 para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o
30 hipoteca cié bienes raíces.-CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE

1 EJECUTIVO.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-Nombramiento: EL
2 Presidente Ejecutivo podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado por la
3 Junta General, durara cinco años en sus funciones y podrá ser
4 indefinidamente reelegido.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-
5 Atribuciones y Deberes: Las atribuciones y deberes del Presidente
6 Ejecutivo son las siguientes: a) Súper vigilar el desenvolvimiento de la
7 Compañía y cumplir con las Leyes pertinentes, estos estatutos y sus
8 reglamentos.- b) cumplir con las funciones administrativas que le
9 determine la Junta General.- c) Firmar los nombramientos del Gerente
10 General y Comisario.- d) Firmar junto con el Gerente General los
11 certificados de aportación.- e) Cumplir y hacer cumplir las
12 resoluciones emanadas de la Junta General.- f) Convocar y presidir
13 las sesiones de las Juntas Generales y firmar las actas.-CAPITULO
14 SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO
15 QUINTO.-Nombramiento: El Gerente General podrá o no ser socio
16 de la Compañía.-Será nombrado por la Junta General, durará cinco años
17 en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO
18 VIGÉSIMO SEXTO.-Atribuciones y Deberes.- Son atribuciones y
19 deberes del Gerente General.-a) Ejercer la representación legal,
20 judicial y extrajudicial de la Compañía.- b) Administrar la Compañía.- c)
21 Cumplir con las leyes pertinentes, con estos estatutos y sus
22 reglamentos y con las directivas de la Junta General.- d) Convocar a
23 Junta General y actuar como secretario de esta.- e) Organizar y dirigir
24 las oficinas administrativas de la Compañía y los departamentos
25 técnicos, de ventas de adquisiciones y de contabilidad.- f) Dirigir y
26 firmar la correspondencia de la Compañía.- g) Cuidar los libros sociales
27 de la Compañía, en especial el de actas de la Junta General.- h)
28 Celebrar y firmar contratos que para su validez precisen de Escritura
29 Pública y con autorización, de la Junta General, los determinados en el
30 Artículo vigésimo segundo, literales m), n), y ñ) de estos estatutos sin

1 perjuicio de lo establecido en el artículo duodécimo de la Ley de
2 Compañías.- i) Presentar propuestas de licitación o concurso de
3 ofertas, en nombre de la Compañía.- j) Otorgar poderes especiales y,
4 con autorización de la Junta General, nombrar factores y otorgar
5 poderes generales.- k) Firmar, con el presidente ejecutivo, los
6 certificados de aportación.- l) Firmar el nombramiento del Presidente
7 Ejecutivo y de Gerentes Funcionales.- m) Ordenar y súper vigilar la
8 elaboración de la Contabilidad, el balance anual, inventario de cuentas
9 de perdidas y ganancias.- n) Rendir informe anual de su administración
10 a la Junta General, así como facilitar toda información que le solicite el
11 Comisario. ñ) Informar a la Junta sobre el presupuesto de gastos de
12 la Compañía y su financiamiento.- o) Presentar a la Junta General
13 la propuesta de reparto de utilidades y, si fuere necesario, la
14 formación de fondos de reserva especiales.- p) Designar y remover el
15 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones y funciones; y,
16 g) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país o en el extranjero, y
17 firmar sus respectivos cheques.- CAPITULO SÉPTIMO.- DE LOS
18 GERENTES FUNCIONALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
19 Nombramiento y atribuciones de los Gerentes Funcionales: La
20 Junta General podrá nombrar el número de Gerentes funcionales que
21 considere convenientes par la buena marcha de la Compañía.- En
22 el nombramiento de cada uno de los Gerentes Funcionales se
23 determinará sus funciones, remuneraciones y duración en el cargo.-
24 En el caso de que uno de los Gerentes Funcionales subroque al
25 Gerente General, durará un año en el cargo y esta función deberá
26 estar expresamente establecida en su respectivo nombramiento.-
27 Los Gerentes Funcionales no podrán ser representantes legales de la
28 Compañía, salvo el caso Gerente Funcional que subroque al
29 Gerente General cuyo nombramiento deberá ser inscrito.-
30 CAPITULO OCTAVO.- SUBROGACIONES .- ARTICULO VIGÉSIMO

1 OCTAVO.- Subrogaciones: En caso de ausencia de los
2 administradores, estos serán subrogados de la siguiente manera.- a)
3 Al Presidente Ejecutivo, el Gerente General, b) Al Gerente General,
4 el Presidente Ejecutivo.- c) En caso de ausencia del Presidente
5 Ejecutivo y del Gerente General, le subrogará a este último, el Gerente
6 Funcional que haya sido designado en su nombramiento.-
7 CAPITULO NOVENO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO
8 NOVENO.- Nombramiento: En el caso de que la Junta General
9 creyere necesario, podrá nombrar un Comisario, para el estudio
10 financiero de un periodo o situación determinada.- ARTICULO
11 TRIGÉSIMO.- Atribuciones y deberes; La Junta General establecerá
12 las atribuciones y deberes del comisario, para el cumplimiento de
13 sus funciones.- CAPITULO DÉCIMO.- EJERCICIO FINANCIERO
14 ANUAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Utilidades: Los
15 beneficios netos de la Compañía, que resultaren del ejercicio anual,
16 luego de haber sido separadas las sumas designadas a reservas y
17 pago de utilidades a empleados y otras deducciones previstas en las
18 leyes especiales, se llevarán a la cuenta de utilidades por distribuir,
19 que quedará a disposición de la Junta General.- ARTICULO
20 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Del ejercicio económico: El ejercicio
21 económico de la compañía, comienza el primero de enero y termina el
22 treinta y uno de diciembre de cada año.- El Gerente General dispondrá
23 que a esa fecha, se efectúen los inventarios generales, así como el
24 balance general y las cuentas de pérdidas y ganancias . - CAPITULO
25 DÉCIMO PRIMERO. -DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO
26 TRIGÉSIMO CUARTO.- Disolución: La compañía podrá disolverse por
27 las siguientes razones. a) Por el cumplimiento del término fijado en el
28 contrato social.- b) Por conclusión de las actividades para las que se
29 estableció o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social.- c) Por
30 pérdida de reservas y de la mitad o más del capital social.- d) Cuando

1 se una con otra compañía, para formar una nueva que le sucederá en
2 sus funciones y obligaciones.- e) Cuando sea absorbida por otra
3 compañía, que continuará subsistiendo.- f) Por acuerdo de los socios
4 o de la Junta General.- g) Por traslado del domicilio principal de la
5 Compañía a país extranjero.- h) Por resolución judicial o de la
6 Superintendencia de Compañías.- i) Por quiebra de la Compañía.- j)
7 Por cualquier otra causa determinada por la Ley o el contrato social.-

8 ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Normas Aplicables: Las
9 siguientes normas son aplicables para la disolución de la Compañía.-

10 De la sección Décima Segunda de la Ley de Compañías. -

11 ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Liquidación: Para la liquidación
12 de la Compañía son aplicables las siguientes normas: Sección

13 Décima Segunda de la Ley, de Compañías.- CAPITULO DÉCIMO

14 SEGUNDO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO

15 TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Intereses contrapuestos: En el

16 manejo de los negocios de la Compañía, el Gerente General

17 deberá mantener completamente separados sus intereses

18 personales de los de la Compañía.- ARTICULO TRIGÉSIMO

19 OCTAVO.- Los socios en forma unánime nombran como Gerente

20 General al señor CRISTHIAN ANDRÉS VILEMA FREIRE ,quien

21 tendrá la representación judicial y extrajudicial ; como Presidente

22 Ejecutivo al señor ÁNGEL GILBERTO VILEMA GUERRERO y

23 como Secretaria de la Compañía a las señora BEATRIZ FREIRÉ

24 NEIRA por un periodo de CINCO AÑOS a partir de la fecha de

25 inscripción en el Registro Mercantil. La cuenta de la integración de la

26 Compañía estará avalizada por las firmas del Gerente General y de

27 la Secretaria de la Compañía.- ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.-

28 Ley de Compañías: Se entiende incorporados a los presentes

29 estatutos, todas las disposiciones que sobre compañías

30 limitadas consta en la Ley de Compañías.- ARTICULO

1 CUADRAGÉSIMO.- Integración de capital.- Suscripción y pago de
2 capital: Los socios suscriben íntegramente el capital social de
3 SETECIENTOS DOLARES AMERICANOS dividido en setecientas
4 participaciones sociales de un dólar cada una y pagan, de la siguiente
5 manera: Los socios: Cristhian Andrés Vilema Freire; Ginno Alexander
6 Vilema Freire ; Ángel Ramiro Vilema Freire y Ángel Gilberto Vilema.
7 Guerrero, suscriben ciento setenta y cinco participaciones sociales de
8 un dólar cada uno, por las cuales pagan CIENTO SETENTA Y CINCO
9 DOLARES AMERICANOS en dinero en efectivo cada socio, totalizando
10 la cantidad de SETECIENTOS DOLARES AMERICANOS.-

11

12

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

| 13 | Nombre de los Socios | Capital | Capital | Número |
|----|--------------------------------|----------|---------|-----------------|
| 14 | | Suscrito | Pagado | Participaciones |
| 15 | | | | |
| 16 | ANGEL GILBERTO VILEMA GUERRERO | 175 | 175 | 175 |
| 17 | GINNO ALEXANDER VILEMA FREIRE | 175 | 175 | 175 |
| 18 | CRISTHIAN ANDRÉS VILEMA FREIRE | 175 | 175 | 175 |
| 19 | ANGEL RAMIRO VILEMA FREIRE | 175 | 175 | 175 |
| 20 | TOTAL | 700 | 700 | 700 |

21 Los socios autorizan al Dr. Gonzalo Garzón Jácome para que realice
22 todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
23 instrumento público y su aprobación en la Superintendencia de
24 Compañías Hasta aquí la minuta usted señor Notario se dignará
25 agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que
26 ha sido formulada y suscrita por el Doctor Gonzalo Garzón Jácome,
27 con matricula profesional número cuatro cuatro dos del Colegio de
28 Abogados del Tungurahua.- Para el otorgamiento de la presente
29 escritura, se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que
30 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7096503
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARZON JACOME JOSE GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2006 4:18:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS NAUTICAS CIVILFE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No 171179432-7

VILEMA FREIRE CHISTHIAN ANDRES

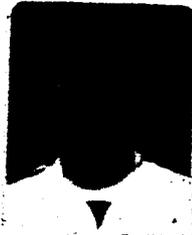
GALAPAGOS/SANTA CRUZ/PUERTO AYORA

09 DE MARZO 1985

REG. CIVIL 0001 0006 00036 M

GALAPAGOS/SANTA CRUZ

PUERTO AYORA 1995


EQUATORIANA***** V4344V4242

SOLTERO

SECONDARIA ESTUDIANTE

ANGEL VILEMA

BENITRE FREIRE

QUITO 10/02/2004

10/02/2015

REN 0949176




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

171179432-7-0006-00036-1859765

VILEMA FREIRE CHISTHIAN ANDRES

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

Duplicado USD 3

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000284 17/02/2006 12:04:28

[Handwritten signature]

Dir. Man...



REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 ECUADORACION Y IDENTIFICACION

CIUDADANIA 171179438-6

VILEMA FREIRE ANGEL RAMIRO
 TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO

09 MARZO 1979

002- 0189-00777 -M

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1979

REPUBLICA CIVIL

1000000



ECUATORIANA***** V4464M442

SOLTERO

SUPERIOR ABOGADO PROF. OCUP.

ANGEL GILBERTO VILEMA

REATRIZ NORMA FREIRE

SANTA CRUZ 05/12/2003

05/12/2015

FORMA REN 0003578
 Gp

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

115-0010 1711794386
 NUMERO CEDULA

VILEMA FREIRE ANGEL RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

SANTA CRUZ

PARROQUIA PRESIDENTE QUESADA

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CUITO

1 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad 10
2 de acto, de todo lo cual doy fe.~

3

4

5

6

7


SR. CRISTHIAN ANDRES VILEMA FREIRE ✓

8

C.C. 171179432-9

9

10

11


SR. GINNO ALEXANDER VILEMA FREIRE ✓

12

C.C. 171179431-1

13

14

15


SR. ANGEL RAMIRO VILEMA FREIRE ✓

16

C.C. 171179438-6

17

18

19

20

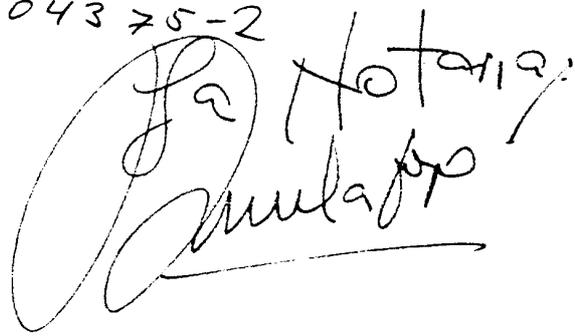
21


SR. ANGEL GILBERTO VILEMA GUERRERO ✓

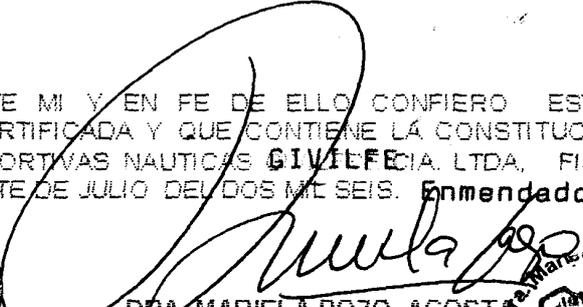
22

C.C. 170104375-2

23


La Notaria:
Paula

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA ACTIVIDADES DEPORTIVAS NAUTICAS GIVILFE CIA. LTDA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A LOS SIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS. Enmendado GIVILFE/ VALE

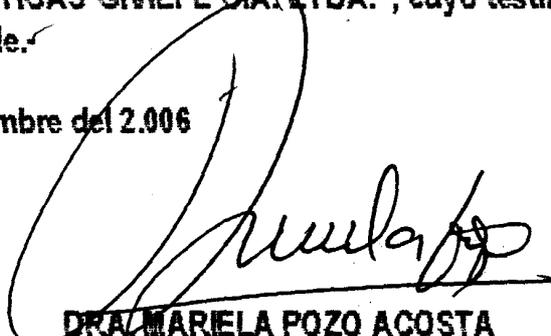

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 06.Q.U.004234 de fecha primero de Noviembre del dos mil seis, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución respectiva, de fecha veinte y siete de Junio del año dos mil seis la aprobación de la Constitución de la Compañía "ACTIVIDADES DEPORTIVAS NAUTICAS GIVILFE CIA. LTDA.", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.

Quito, a 6 de Noviembre del 2.006

LA NOTARIA


DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 01 de noviembre del 2.006, bajo el número **912** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ACTIVIDADES DEPORTIVAS NÁUTICAS CIVILFE CIA. LTDA.**", otorgada el 27 de junio del 2.006, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **545**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14659**.- Quito, a veinte y nueve de marzo del año dos mil siete.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

01-05-12



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

11488

Quito,

11 MAY 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACTIVIDADES DEPORTIVAS NAUTICAS GIVILFE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL